

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción II, inciso b), c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Segundo Transitorio del Decreto número 16, de fecha 27 de enero de 2025 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Reforma al Poder Judicial Local; 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 25 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Comisión de Gobierno, emite la siguiente:



CONVOCATORIA

A los Poderes del Estado de Nayarit, en el ámbito de su competencia designen a las personas integrantes del Comité Estatal de Evaluación, el cual deberá estar integrado por cuatro personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes a los cargos de elección del Poder Judicial del Estado, en la elección extraordinaria del año 2025.

Los integrantes del Comité Estatal de Evaluación, deberán de evaluar los perfiles de las personas aspirantes a los distintos cargos de elección, a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificar a las personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de los distintos cargos, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. ASPECTOS GENERALES

El proceso de selección estará a cargo de la Comisión de Gobierno en el caso del representante del Poder Legislativo; del titular del Poder Ejecutivo y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en el caso de los dos representantes del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDA. CARGO Y DURACIÓN

El proceso tiene por objeto la designación de una persona por parte del Congreso del Estado a través de su Comisión de Gobierno; una persona designada por el titular del Poder Ejecutivo y, dos personas designadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para ocupar el cargo de integrantes del Comité Estatal de Evaluación, quienes durarán en el encargo hasta en tanto tomen protesta las personas que resulten electas para los distintos cargos de elección del Poder Judicial del Estado, en la elección extraordinaria del año 2025, quienes ejercerán las funciones y facultades establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, en las demás disposiciones aplicables a la materia.

TERCERA. REQUISITOS

Los requisitos que deberán reunir las personas designadas por cada uno de los Poderes serán los establecidos en el artículo 84, fracción II inciso b), requisitos que se enlistan a continuación:

1. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. No haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
3. Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y ejercicio profesional de la actividad jurídica de por lo menos cinco años, y
4. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

Las personas designadas por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán acreditar los requisitos con los documentos que a continuación se enlistan:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, vigente, para su identificación;
3. Copia certificada del título;
4. Carta de no antecedentes penales;
5. Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; en caso de haber laborado en otra entidad federativa, deberá presentarse constancia de no inhabilitación otorgada por la autoridad competente de dicho Estado;
6. Currículum Vitae en el que precise su fecha de nacimiento, domicilio y los datos generales sobre su experiencia profesional. Deberá anexar la documentación por medio de la cual, acredite lo anterior;
7. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste, no ser o haber sido dirigente nacional o estatal en algún partido político en el tiempo prohibido por la ley.

QUINTA. PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN.

1. El Comité Estatal de Evaluación, deberá de instalarse dentro de los ocho días naturales, contados a partir de la emisión de la presente convocatoria.
2. El Comité Estatal de Evaluación, deberá emitir dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes a su instalación, sus reglas para el adecuado funcionamiento conforme a la Ley Electoral del Estado de Nayarit y demás

disposiciones legales correspondientes, así como, los lineamientos que contendrán los criterios para la selección de los cargos a elegir.

3. Una vez emitidas las reglas de funcionamiento y los lineamientos para la selección, el Comité Estatal de Evaluación, contará con un plazo de cinco días para emitir la Convocatoria dirigida a profesionales del derecho en el Estado, interesados en participar en la evaluación y selección de postulaciones para la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparan los cargos, en los términos descritos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dicha Convocatoria se enviará al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, para efectos de que integren sus propias listas.
4. Las personas interesadas en participar en la elección extraordinaria 2025, contarán con un plazo de diez días naturales para registrarse ante cada uno de los Poderes, en los términos y requisitos de la Convocatoria que emita el Comité Estatal de Evaluación.
5. Cada uno de los Poderes recibirá los expedientes de quienes decidan participar en el proceso electoral extraordinario en los plazos previstos en la Convocatoria que expida el Comité Estatal de Evaluación. Una vez concluido el registro cada uno de los Poderes enviará los expedientes al Comité Estatal de Evaluación, para que en un plazo de diez días naturales integren el listado con no más de tres candidatos o candidatas que hayan resultado mejor evaluados, por cada uno de los Poderes, asegurando siempre la paridad de género en su conformación.
6. El Comité Estatal de Evaluación, remitirá la lista de candidatos y candidatas al Congreso del Estado para que por su conducto los envíe al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para que este prosiga con los actos necesarios para la elección ciudadana correspondiente.
7. El Congreso del Estado remitirá al Instituto Estatal Electoral la lista de candidatas y candidatos.

SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD

Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de designación y la debida protección a los datos personales sensibles, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás legislación aplicable, será publicado el aviso de privacidad correspondiente, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La designación por parte del Congreso del Estado a través de su Comisión de Gobierno; así como del titular del Poder Ejecutivo y, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en el proceso de designación de los integrantes del Comité Estatal de Evaluación, tendrán naturaleza definitiva y carácter inapelable.
2. Para los efectos de la presente Convocatoria y en virtud del proceso electoral extraordinario, todos los días se consideran hábiles.
3. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Presidencia de la Comisión de Gobierno.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente

Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Primer Vicepresidenta

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Vicepresidenta

Dip. José Ramón Cambero Pérez
Vicepresidente

Dip. Jesús Armando Vélez Macías
Vicepresidente

Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara
Vocal

Dip. Jorge Salvador Álvarez López
Vocal

Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina
Vocal

Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Vocal

Dip. Marisol Contreras Pérez
Secretaria



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA



www.congresonayarit.gob.mx